



**ACUERDO núm. 005  
(30 de enero de 2024)**

Por el cual se hace un nombramiento en provisionalidad

El Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-1 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal c) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

1.- La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de los empleados del Tribunal Administrativo de Casanare, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 1.

2.- Corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Mediante Acuerdo núm. 003 del 29 de enero de 2024, dando cumplimiento a lo decidido por la Sala Plena, se nombró en provisionalidad al señor Wilson Andrés Bernal Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.183.161 de Tunja – Boyacá, en el cargo de contador liquidador grado 17, creado por Acuerdo PCSJA23-12125 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y se le concedió la correspondiente licencia no remunerada al mencionado señor Wilson Andrés Bernal Pinilla, quien se desempeña como profesional universitario grado 12 del Tribunal Administrativo de Casanare.

3.- Que se hace necesario cubrir en forma provisional el cargo profesional universitario grado 12 del Tribunal Administrativo de Casanare.

4.- Que la señora Marcela Piedad López Manchego, presentó hoja de vida para que sea tenida en cuenta en el cargo de profesional universitario grado 12.

5.- Una vez revisada la misma, se encuentra acreditada la experiencia específica para desempeñar el cargo, la Sala plena en sesión del 29 de enero del año en curso, consideró procedente nombrarla en provisionalidad en el mencionado cargo, mientras dure la licencia no remunerada del señor Wilson Andrés Bernal Pinilla.

6.- La permanencia de la empleada designada está sujeta a la disponibilidad del cargo vacante, esto es, hasta el vencimiento de la licencia concedida al titular del



cargo o hasta que este se reintegre o hasta que configure alguna de las situaciones previstas en la ley; y al desempeño satisfactorio de las funciones que le corresponden, para lo cual la Sala hará evaluación permanente de su desempeño.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora Marcela Piedad López Manchego, identificada con cédula de ciudadanía núm. 46.380.399 de Sogamoso, en el cargo de profesional universitario grado 12, mientras dure la licencia no remunerada del titular del cargo, con efectos fiscales a partir de su posesión.

SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a la interesada y remítase copia del mismo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, para que repose en la hoja de vida de la servidora judicial y para que se tenga en cuenta para efectos de nómina, salariales y prestacionales.

TERCERO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, enlace asignado a este Tribunal, en cumplimiento y para los efectos señalados en el artículo 65 del CPACA

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Yopal, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AURA PATRICIA LARA OJEDA  
Presidente

Firmado Por:

**Aura Patricia Lara Ojeda**

**Magistrado**

**Oral 03**

**Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad7815dfc314a50fd1aefda1435b719343002f1373a9defa956c9f96745fdd0**

Documento generado en 30/01/2024 04:27:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**